



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0329 -2010-GORE-ICA/PR Ica, 23 JUN. 2010

Visto, el Oficio N° 467-2010-GRPPAT y el Informe N° 034-2010-SGDS, mediante el cual se propone la aprobación de la Directiva Regional "Disposiciones sobre Neutralidad y Transparencia de los Funcionarios, Empleados de Confianza y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Ica, durante todo Proceso Electoral".

CONSIDERANDO:

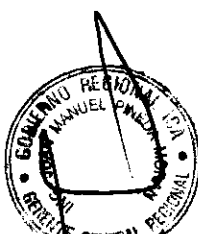
Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-PCM, se ha convocado para el día 03 de octubre del 2010 a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República, y de Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece el principio de neutralidad, como uno de los deberes a observar por todos los servidores públicos en el ejercicio de la función pública. En consecuencia según este principio las autoridades, funcionarios y los servidores públicos en general, deben mantener su neutralidad respecto de las propuestas y participación política;

Que, en ese contexto, a fin de garantizar una conducta neutral y transparente durante todo proceso electoral de los Funcionarios, Empleados de Confianza y Servidores Públicos en condición de nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que preste servicio en el ámbito del Gobierno Regional de Ica, así como asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos del Estado, a favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política o de uno o varios candidatos; se ha elaborado la Directiva correspondiente, en observancia del principio de neutralidad y transparencia, documento que amerita su aprobación por la instancia pertinente;

Estando a lo propuesto, de conformidad a las recomendaciones dadas por el Jefe de la Oficina Defensorial de Ica y la normatividad sobre la materia, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

Nº 0002

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Regional 2010-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGDS, denominada "Disposiciones sobre Neutralidad y Transparencia de los Funcionarios, Empleados de Confianza y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Ica, durante todo Proceso Electoral"; la misma que consta de nueve (9) numerales y en calidad de Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General para que a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la transcripción y difusión de la presente Resolución y Directiva a todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y cumplimiento obligatorio. Así mismo, sea publicado en la Página Web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 23 de Junio del 2010

Of. Circular N° 1001-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0329-2010 de fecha 23-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, DURANTE TODO PROCESO ELECTORAL

DIRECTIVA REGIONAL N° 002-2010-GORE-ICA /PR-GRPPAT-SGDS

FORMULADO : **SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO**
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

FECHA : Ica, **23 JUN. 2010**

I. OBJETIVOS

Son objetivos de esta Directiva:

- a) Garantizar una conducta neutral y transparente durante todo proceso electoral, de los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos, así como, de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad contractual, preste servicios en el ámbito del Gobierno Regional de Ica, incluidos el personal de todos los proyectos a su cargo.
- b) Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos del Estado, a favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante todo proceso electoral.

II. BASE LEGAL

Los fundamentos de esta Directiva están contenidos en las siguientes normas:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y complementarias.
- c) La Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27369.
- d) La Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificatorias.
- e) Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- f) La Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.
- g) La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público.
- h) La Ley N° 29470, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- i) Decreto Supremo N° 019-2010-PCM, que convoca a Elecciones Regionales y Municipales para el 03 de octubre del 2010.
- j) D. S. N° 007-2010-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil
- k) D. S. N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- l) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- m) D. S. N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 276.

- n) Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- o) Resolución N° 057-2010-JNE, que aprueba el Reglamento sobre el uso de Publicidad Estatal en Elecciones Regionales y Locales.
- p) R.E.R. N° 0484-2003-GORE-ICA/PR, que aprueba el Código de Ética del Gobierno Regional de Ica.

III. GLOSARIO DE TERMINOS.

Candidato.

Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

Empleado Público

Toda aquella persona, que desempeña labores en condición de funcionario, empleado de confianza o servidor público nombrado o contratado bajo cualquier modalidad en el ámbito del Gobierno Regional de Ica, así como aquellas personas que realizan actividades o ejercen atribuciones en nombre del Gobierno Regional de Ica, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste el servicio, ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto.

Organizaciones Políticas.

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional, local provincial y local distrital. Estas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Proselitismo Político.

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, Programas, Proyectos y en general cualquier órgano a su cargo, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de los órganos donde laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

Los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica, tienen la obligación, durante todo proceso electoral, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la Ley.
- b) Transparencia, para garantizar una actuación pública diáfana que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la Ley.

- c) Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún funcionario, empleado de confianza directivo y servidor público, actúe a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en cualquier proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- a. Todo funcionario, empleado de confianza y servidores públicos en condición de nombrado o contratado bajo cualquier modalidad del Gobierno Regional de Ica, Órganos Desconcentrados y Descentralizados, durante su horario de trabajo o permanezcan en los locales institucionales o durante las comisiones de servicio.
- b. Empleados públicos del Gobierno Regional de Ica bajo cualquier forma contractual, durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito jurisdiccional de su centro de trabajo; así mismo, se incluyen las personas que se desempeñan como practicantes o que realizan algún servicio asistencial.



Esta Directiva no es de aplicación para:

- a) Empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, que, de acuerdo con las normas electorales hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante un proceso electoral; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos, ni utilicen los recursos del Estado con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa a los empleados públicos del Gobierno Regional de Ica, en su deber de integrar Mesas de Sufragio.

VI. DISPOSICION GENERAL

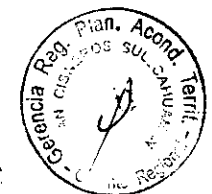
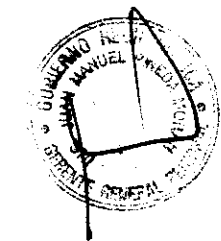
- a. El Gobierno Regional de Ica, declara y garantiza su absoluta neutralidad en todo proceso electoral. Para tal efecto, dispone que todos los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos nombrados o contratados bajo cualquier modalidad del Gobierno Regional, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita a los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- b. Desde la fecha de la convocatoria y hasta que culmine todo proceso electoral, el Gobierno Regional de Ica no puede divulgar o difundir publicidad estatal,



con excepción de impostergable necesidad o utilidad pública. La publicidad estatal, permitida en ningún caso podrá contener o hacer alusión a colores, nombres, símbolos o signos similares, de forma tal, que la ciudadanía lo relacione directa o indirectamente con una organización política.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- a) Los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos en general del Gobierno Regional de Ica, están prohibidos de realizar proselitismo político, así como participar activamente en cualquier actividad política partidaria o electoral en cualquier proceso electoral que se lleve a cabo, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales; así como durante las comisiones de servicio, dentro o fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o a efectuar y/o difundir propaganda política a favor o en contra de una organización política o candidato.
- b) Los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica en general, que por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia, para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos, con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en cualquier proceso electoral, bajo responsabilidad.
- c) Esta absolutamente prohibido el uso de locales públicos (oficinas, entidades públicas, colegios o escuelas estatales, entre otros) para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en cualquier proceso electoral. Así mismo, esta prohibido el uso de banderolas u otros distintivos o indumentaria conteniendo propaganda electoral.
- d) Esta absolutamente prohibido, poner a disposición de los candidatos, partidos políticos o alianzas, los recursos y bienes públicos de la institución; así como de utilizar los bienes y recursos institucionales para realizar actividades proselitistas de cualquier naturaleza, tales como vehículos, muebles de oficina, teléfonos, faxes, computadoras, inmuebles e infraestructura logística en general. Esta prohibición comprende tanto a los recursos obtenidos a través del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados, como a los provenientes de las agencias de cooperación internacional; así como a los bienes y servicios obtenidos con estas fuentes de financiamiento.
- e) Esta prohibido que los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica y en general cualquier órgano y dependencia bajo su ámbito, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en un

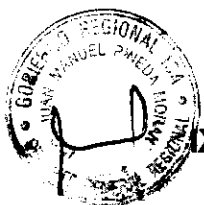


proceso electoral, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privado. Esta disposición incluye el uso de mensajes, páginas Web y Correos Electrónicos administrado o contratado por ésta.

- f) Conforme a Ley, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte del Gobierno Regional de Ica, de sus Órganos Desconcentrados y Descentralizadas, en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales y las excepciones que la misma Ley establece, respetando el principio de equidad.
- g) Los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que todos los trabajadores que se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio; en ningún caso pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho al sufragio.
- h) Ningún órgano ni funcionario, empleado de confianza y servidor público del Gobierno Regional de Ica, pueden interferir en los actos preparatorios de cualquier proceso electoral, ni en el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Así mismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores, para inducir u orientar el sentido de su voto.
- i) Los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica, no pueden impedir el derecho de reunión con fines electorales en locales cerrados.
- j) Los Órganos del Gobierno Regional de Ica, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de administración de servicios y de prácticas preprofesionales que celebre, renueve o prorrogue con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente Directiva.

VIII. PRESENTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias contra los funcionarios, empleados de confianza o servidores públicos del Gobierno Regional de Ica, que contravengan las disposiciones de esta Directiva o cualquier normas administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general, en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, ante la Defensoría del Pueblo o ante los Organismos de Supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por estos, en todo el territorio nacional.



IX. MEDIDAS DISCIPLINARIAS (SANCIONES)

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Texto Único Ordenado del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, será sancionado conforme lo establecido en dichas normas y sus respectivos reglamentos.

